

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día uno de abril del presente año, se ingresó la solicitud de acceso de información presentada a través de Gobierno Abierto por la señora **NEYDI STEPHANY CHAVEZ**, en la cual solicitó: **“EL NÚMERO DE DENUNCIAS QUE SE PROCESARON EN EL AÑO 2013 POR MEDIO DEL NÚMERO TELEFÓNICO 917, CON RELACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO, EXISTE ALGÚN MECANISMO DE EVALUACIÓN PARA EL SISTEMA DE DENUNCIAS QUE PERMITA COMPROBAR EL FUNCIONAMIENTO Y SI ES EFECTIVO A LA POBLACION ¿CUÁL ES?”, ¿CUÁNTOS AGENTES POLICIALES ESTÁN DESTINADOS PARA RESOLVER ESTE TIPO DE DENUNCIAS EN REFERENCIA AL TRANSPORTE PÚBLICO?**.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información.

El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento.

Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley; por lo que en virtud de los principios de disponibilidad y sencillez establecidos en la en el art. 4 LAIP, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la **señora NEYDI STEPHANY CHAVEZ**.

En atención a la solicitud de información en merito, se advirtió preliminarmente que esta versa sobre información no pública no sujeta a limitación en su divulgación, en virtud de la cual se remitió a la Unidad de Inspectoría General del Viceministerio de Transporte, por medio de su agente de información y enlace designado al efecto. En respuesta a dicho requerimiento se recibió memorándum VMT-INSPG-301-2014, mediante el cual refleja el número de denuncias recibidas a través del sistema de denuncias 917 relacionadas con el sistema de transporte público para el año 2013, haciendo un total de 179 denuncias.

En relación al mecanismo de evaluación del sistema de denuncias, se hace del conocimiento al solicitante, que el VMT cuenta con un flujograma aprobado por el Viceministro de Transporte mediante el cual se aprueba el procedimiento que debe realizarse en cada denuncia que ingresa por medio del número telefónico 917, el cual puede ser sujeto de comprobación.

Es de aclarar que no es competencia de este Viceministerio el destinar el número de policías para resolver el tipo de denuncias referente al transporte público, correspondiendo directamente a los encargados de la Seguridad Nacional.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese el memorándum VMT-INSPG-301-2014 y copia simple de flujograma aprobado por el Viceministro de Transporte mediante el cual se aprueba el procedimiento que debe realizarse en cada denuncia que ingresa por medio del número telefónico 917.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. **Tránsito Daniel Romero Hernández**
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.